

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Miércoles, 16 de diciembre de 2015

Núm. 288

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio relativo a las normas reguladoras de la encuesta ciudadana para el nombramiento de representantes personales del alcalde en los barrios rurales y de vocales de las Juntas Vecinales a celebrar el 24 de enero de 2016	2	Daroca	10
Anuncio relativo a la regularización de ficheros que contienen datos de carácter personal para adaptarlos a las exigencias previstas en la normativa vigente de la protección de datos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., como consecuencia de la inclusión de las actividades de la sociedad fusionada Audiorama Zaragoza, S.A.	3	Épila	10
		Escatrón	10
		Figueruelas	10
		Fuentes de Ebro	11
		Gallur	14
		Illueca	14
		Sisamón (2)	14
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Cabolafuente (4)	3	SECCIÓN SÉPTIMA	
Calatayud	8	Administración de Justicia	
Calatorao	9	<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 3 (2)	16
		Juzgado núm. 4 (7)	17
		Juzgado núm. 5 (4)	17
		Juzgado núm. 6 (4)	19
		Juzgado núm. 7 (6)	19

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Participación, Transparencia y Gobierno Abierto

Núm. 13.519

La Alcaldía-Presidencia, el día 9 de diciembre de 2015, dictó un decreto que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Primero. — Convocar una encuesta ciudadana, mediante un proceso democrático al que se refieren los artículos 32, 33 y 54 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana, entre los vecinos de los barrios de Alfocea, La Cartuja Baja, Casetas, Garrapinillos, Juslibol, Montañana, Monzalbarba, Movera, Peñaflor de Gállego, San Gregorio, San Juan de Mozarrifar, Torrecilla de Valmadrid, Venta del Olivar y Villarrapa, para la designación de los representantes personales de la Alcaldía-Presidencia en los citados núcleos rurales, así como los vocales de las Juntas Vecinales de dichos barrios rurales, que se celebrará el día 24 de enero de 2016.

Segundo. — El proceso se realizará de acuerdo con las normas que se acompañan como anexo al presente decreto.

Tercero. — Facultar a la concejala delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto para que disponga cuanto sea necesario en orden a la correcta celebración y desarrollo de la presente convocatoria.

Cuarto. — El presente decreto se notificará a la Policía Local y a los Servicios Municipales de Distritos, Unidad de Estadística y Gestión Padronal, Servicio de Redes y Sistemas, Dirección General de Personal, y Conservación de Arquitectura, al objeto de que presten su colaboración en todo aquello que se les requiera para la plena efectividad del mismo.

Quinto. — El presente decreto, del cual se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, deberá inscribirse en el libro de decretos de la Alcaldía y publicarse en el BOPZ, procediendo a su difusión en los medios de comunicación locales, tablón de edictos de la Corporación y tablones de anuncios de las Juntas Vecinales».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, a 9 de diciembre de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Distritos, María Luisa Lou Yago.

ANEXO

NORMAS REGULADORAS DE LA ENCUESTA CIUDADANA PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES PERSONALES DEL ALCALDE EN LOS BARRIOS RURALES Y DE VOCALES DE LAS JUNTAS VECINALES A CELEBRAR EL 24 DE ENERO DE 2016

La encuesta prevista en los artículos 32, 33 y 54 del Reglamento de los Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana para el nombramiento de representantes personales del alcalde en los barrios rurales, con la denominación tradicional de alcalde/sa de barrio y de vocales de las Juntas Vecinales, se realizará de acuerdo con el decreto de convocatoria y conforme a las siguientes normas:

Primera. — Están convocados todos los vecinos y vecinas, españoles y extranjeros, mayores de edad, inscritos en el padrón municipal de cada barrio en la fecha del decreto de convocatoria.

Segunda. — En cada barrio rural se elegirá el/la alcalde/sa de barrio y un número de vocales que resulte de aplicación de la siguiente escala:

- Las Juntas Vecinales con menos de 2.000 habitantes tendrán cuatro vocales.
- Las Juntas Vecinales con más de 2.000 habitantes tendrán seis vocales.

Tercera. — Podrán participar en ella, como aspirantes al cargo de representante personal del alcalde y de vocal de la Junta Vecinal, todos los vecinos y vecinas de cada núcleo rural mayores de edad, inscritos en el padrón municipal que no estén incurso en causas de inelegibilidad o incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para el cargo de concejal.

Cuarta. — Las candidaturas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento hasta las 13:00 horas del día 4 de enero de 2016, mediante escrito dirigido a la Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Cada candidatura, que será una lista cerrada de candidatos/as, deberá contener la lista completa de nombres y apellidos de los candidatos y candidatas y de las personas suplentes, debiendo incluir tantos candidatos/as como cargos a elegir, y opcionalmente tres suplentes, con la expresión del orden de colocación de los candidatos/as y de las personas suplentes.

b) Documentación acreditativa de estar avalada la candidatura por:

— Un grupo municipal del Ayuntamiento.

— Una agrupación de vecinos y vecinas, mediante la firma de vecinos/as del barrio, mayores de edad y que representen el 10% de los empadronados en la Junta Vecinal correspondiente, no siendo necesario aportar más de 250 firmas. Estas firmas deberán ser formalizadas ante el secretario general del Pleno, o ante fedatario/a autorizado/a por este, o protocolizadas notarialmente. El Ayuntamiento podrá designar fedatarios especiales para que autenticquen las firmas al promotor o promotores de la candidatura. En la autenticación de las firmas deberá constar la fecha de la misma, pudiendo ser individual o colectiva, pliego a pliego, en cuyo caso deberá indicarse el número de firmas que contiene cada pliego.

c) Ningún/a candidato/a podrá formar parte de más de una candidatura.

d) Al escrito de presentación deberá aportarse declaración jurada de cada uno, de los/las componentes de la candidatura de que no se encuentran en ninguna de las causas de inelegibilidad e incompatibilidad señaladas en el apartado tercero, así como de la aceptación de la candidatura.

Si en alguna Junta Vecinal no concurren ninguna candidatura, el alcalde procederá a nombrar a un/a vecino/a del barrio como representante personal.

Quinta. — Una vez comprobado que las candidaturas reúnen estos requisitos, se hará público su reconocimiento a través del tablón de anuncios de la Casa Consistorial de los existentes en las Juntas Vecinales de los barrios rurales y de los medios de comunicación social.

Sexta. — Esta encuesta se llevará a efecto en el día señalado en el decreto de convocatoria, en los locales municipales que al efecto se designen, que permanecerán abiertos en el horario que para cada barrio se establezca.

Séptima. — En los locales municipales de cada barrio rural se constituirán las correspondientes mesas de encuesta, que figurarán debidamente identificadas, tanto en el acceso al local como en la propia mesa, para facilitar la participación de todos las vecinas y vecinos convocados a la encuesta.

Octava. — Por la concejalía delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto se designarán dos funcionarios/as municipales, como responsables de cada mesa de encuesta que se constituya, teniendo la obligación de dirigir y controlar el proceso convocado hasta su total finalización, debiendo para ello levantar acta de cuantos hechos ocurran a lo largo de la misma, así como de los vecinos y vecinas participantes. Un representante de la Corporación designado por la Alcaldía velará en cada barrio por el correcto desarrollo del proceso de encuesta.

Novena. — Los vecinos y vecinas con derecho a participar en esta encuesta lo harán a través de las papeletas que con anterioridad habrán sido confeccionadas por los servicios técnicos municipales. Las papeletas serán individuales para cada candidatura, estarán identificadas con el anagrama oficial del Ayuntamiento de Zaragoza y contendrán la denominación o sigla del grupo municipal o de la agrupación de vecinos/as que avale la candidatura.

Estas papeletas, que no podrán ser distribuidas por los aspirantes con anterioridad, se pondrán a disposición de las vecinas y vecinos convocados en los locales municipales que se designen el mismo día de la encuesta en el horario indicado.

Serán nulas las papeletas diferentes del modelo oficial, así como aquellas en las que se realice alguna modificación o añadido, se tache el nombre de los candidatos o se altere su orden de colocación o se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionada.

Décima. — Las vecinas y vecinos deberán presentarse para participar en esta encuesta provistos de la documentación oficial que les identifique, bien sea con documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir en el que aparezca la fotografía del titular o, además, tratándose de personas extranjeras, con la tarjeta de residencia.

Undécima. — Concluido el horario establecido para la encuesta, por los técnicos municipales designados se procederá al recuento de los votos emitidos levantándose la correspondiente acta de los resultados obtenidos en cada mesa, que, firmada por los funcionarios municipales y el representante de la Corporación, deberá entregarse a continuación, junto con toda la documentación correspondiente al desarrollo de este proceso, a la Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto a los efectos oportunos. Este acto de recuento será público, no pudiendo accederse al local una vez comenzado dicho acto.

Duodécima. — La atribución de los puestos de cada Junta Vecinal (cinco o siete, incluidos el/la alcalde/sa de barrio y los y las vocales) se realizará siguiendo el procedimiento previsto para la elección de concejales en la Ley Orgánica 8/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general. No serán tenidas en cuenta aquellas candidaturas que no obtengan, por lo menos, el 5% de los votos válidos emitidos. Será elegido/a alcalde/sa de barrio la persona que encabece la candidatura que haya obtenido mayor número de votos, y en caso de empate se resolverá por sorteo.

Decimotercera. — Los resultados obtenidos se harán públicos inmediatamente en el tablón de anuncios de la junta vecinal de cada barrio rural.

Decimocuarta. — Concluido este proceso, por la concejalía delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto se elevarán a la Alcaldía los resultados obtenidos en la misma a fin de que el alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y teniendo en cuenta los resultados de la Encuesta, proceda al nombramiento de su representante personal en cada barrio rural, con la denominación tradicional de alcalde/sa de barrio y de los y las vocales de cada Junta Vecinal, considerándose como primer vocal, de cada candidatura, al candidato/a a alcalde/sa de barrio a excepción de la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

Decimoquinta. — En caso de fallecimiento, cese, incapacidad o renuncia del alcalde de barrio se procederá de la forma prevista en el artículo 32 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana.

En caso de fallecimiento, cese, incapacidad o renuncia de un/a vocal de la Junta Vecinal, el puesto se atribuirá al candidato/a, o en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda por orden. En el caso de que, de acuerdo con el procedimiento anterior, no quedasen posibles suplentes a nombrar, las vacantes

serán cubiertas por cualquier vecino o vecina mayor de edad que no esté incurso en causa de inelegibilidad o incompatibilidad. Estos/as suplentes serán propuestas por el grupo municipal o la agrupación de vecinos/as que haya avalado la candidatura, cuyos representantes hubiesen de ser sustituidos y se comunicará a la concejalía delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto, quien lo elevará a la Alcaldía para que proceda a su nombramiento. En este caso, no podrán ser propuestas aquellas personas que habiendo sido candidatos/as o suplentes en aquella candidatura, hubieran renunciado al cargo anteriormente.

Área de Economía y Cultura

Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U.

Núm. 13.306

Durante el año 2015, el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., como consecuencia de la inclusión de las actividades de la sociedad fusionada Audiorama Zaragoza, S.A., inició de oficio actuaciones previas con el fin de regularizar los ficheros que contuvieran datos de carácter personal, para adaptarlos a las exigencias previstas en la normativa vigente de protección de datos.

Fruto de esas actuaciones preparatorias, se detectaron varios ficheros en la sociedad fusionada Audiorama Zaragoza, S.A., cuya responsabilidad recae ahora sobre la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., como encargada del tratamiento, sobre los cuales se debe proceder a actualizar su situación registral. Los ficheros detectados fueron: “Abonados” y “Gestión técnica y artística”, cuya titularidad y registro existen a nombre de la sociedad Audiorama Zaragoza, S.A., en el registro de ficheros privados de la Agencia de Protección de Datos, y que por su naturaleza pública estos ficheros deben ser inscritos en registros de ficheros públicos dentro de la Agencia de Protección de Datos.

Con el fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, procede la aprobación de las normas que regirán en la configuración de estos ficheros y su remisión al organismo responsable de su vigilancia para su inscripción en la Agencia de Protección de Datos.

Obra en el expediente informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para lograr la inscripción de los ficheros en la Agencia de Protección de Datos de Carácter Personal, adoptándose el presente decreto para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, por el que se determina requisito imprescindible la adopción de una disposición general o modificación de esta y que sea publicada en el “Boletín Oficial” correspondiente.

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que, en relación a los ficheros de titularidad pública existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley, los responsables de los ficheros deberán aprobar la pertinente disposición de regulación de fichero o adaptar la existente.

El Área de Economía y Cultura, conforme a la competencia atribuida por delegación de la M.I. Alcaldía-Presidencia de 28 de junio de 2015, tiene competencia para el impulso de los programas y acciones que afecten a las cuestiones de su Área, dentro de las que se encuentran los ficheros de usuarios y otros vinculados al funcionamiento de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A., cuya gestión corresponde al Área, por lo cual resulta competente para la adopción del presente

DECRETO:

Artículo 1.º *Ficheros.*

Aprobar la actualización (creación y supresión) de la inscripción en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en el anexo 1 de este documento.

Art. 2.º *Finalidad y uso de los ficheros.*

La finalidad genérica de los ficheros es la de ejercer la potestad y funciones propias del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en el ámbito de sus competencias. La finalidad concreta y los usos previstos para cada uno de los ficheros existentes son los que se declaran en el anexo del presente documento.

Art. 3.º *Estructura básica de los ficheros y tipo de datos de carácter personal incluidos en los mismos.*

La estructura básica de los ficheros automatizados y los tipos de datos de carácter personal incluidos en los mismos son los que se expresan en el anexo al presente documento en cada uno de ellos.

Art. 4.º *Personas o colectivos sobre los que se recogen los datos de carácter personal, procedimiento de recogida y cesiones de datos de carácter personal.*

Las personas o colectivos sobre los que se recogen datos de carácter personal o vienen obligados a suministrarlos son las personas que se declaran, en cada caso, en el anexo del presente documento. El procedimiento de recogida de los datos en cada fichero es el que se expresa en el anexo al presente documento para cada uno de ellos. Las cesiones de datos no se describen en el uso de los ficheros objeto del anexo a este documento.

Art. 5.º *Responsable de los ficheros y órganos ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.*

Art. 6.º Los ficheros de datos de carácter personal creados por esta disposición serán notificados a la Agencia Estatal de Protección de Datos a los efectos de su inscripción en los Registro General de Protección de Datos.

Disposición final única

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 13 de noviembre de 2015. — El consejero de Economía y Cultura, Fernando Rivarés Esco.

ANEXO

FICHEROS QUE SE CREAN

1. *Abonados:*

a) Denominación: “Abonados”. Finalidad y usos previstos: gestión de abonados ciclos de música, gestión de clientes, contable, fiscal y administrativa.

b) Origen de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: ciudadanos y residentes, usuarios y personas de contacto. Procedimiento de recogida de los datos y su procedencia: en papel o formulario electrónico, del propio interesado o de su representante legal o de su empresa o entidad.

c) Estructura básica del fichero: NIF/DNI, nombre, apellidos, dirección, teléfono. Datos especialmente protegidos: No. Categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo: características personales. Sistema de tratamiento utilizado en su organización: mixto (automatizado y manual).

d) Comunicaciones de datos previstas, destinatarios o categorías de destinatarios: organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable, Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

e) Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos; no están previstas.

f) Órganos responsables del fichero: Consejería de Economía y Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Economía y Cultura.

h) Nivel de seguridad exigible: Básico.

2. *Gestión técnica y artística:*

a) Denominación: “Gestión técnica y artística”. Finalidad y usos previstos: Gestión técnica y artística de artistas y terceros que se relacionan con la entidad. Gestión de actividades asociativas, culturales, recreativas, deportivas o sociales.

b) Origen de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: proveedores, personas de contacto, representantes legales. Procedimiento de recogida de los datos y su procedencia: en papel o en formulario electrónico del propio interesado o de su representante legal o de su entidad o asociación.

c) Estructura básica del fichero: NIF/DNI, nombre, apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz, firma. Datos especialmente protegidos: no. Categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo: circunstancias sociales, información comercial, transacciones de bienes y servicios. Sistema de tratamiento utilizado en su organización: mixto (automatizado y manual).

d) Comunicaciones de datos previstas, destinatarios o categorías de destinatarios: organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable.

e) Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos; no están previstas.

f) Órganos responsables del fichero: Consejería de Economía y Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Economía y Cultura.

h) Nivel de seguridad exigible: Básico.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CABOLAFUENTE

Núm. 13.515

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, aprobada en sesión plenaria en fecha 20 de noviembre de 2015, con entrada en vigor el día 1 de enero de 2016.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa del cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

CAPÍTULO II

HECHO IMPONIBLE

Art. 2.º Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal de Cabolafuente tales como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verja y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria sean procedentes o se autorice a instancia de parte.

CAPÍTULO III

SUJETOS PASIVOS

Art. 3.º Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

CAPÍTULO IV

RESPONSABLES

Art. 4.º Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

CAPÍTULO V

EXENCIONES SUBJETIVAS

Art. 6.º Estarán exentos los asilados procedentes de beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

Art. 7.º Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad

Art. 8.º Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

CAPÍTULO VI

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 9.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

—Cada fosa de nueva construcción apta para 2-3 plazas: 900 euros.

—Columbario individual: 300 euros.

Art. 10. El pago de dicha tarifa se hará con anterioridad o durante los veinte días siguientes al sepelio, siendo esta tarifa pago en usufructo para la familia o herederos del finado.

CAPÍTULO VII

UTILIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art. 11. En el momento de petición de servicio, el Ayuntamiento adjudicará la fosa libre siguiente a la última utilizada.

Art. 12. Las obras de acondicionamiento, sellado y sujeción serán sufragadas por cuenta del peticionario del servicio, familiares o herederos, excepto en los casos a que se refiere el apartado V de esta Ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal.

Art. 13. En el caso de inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones se atenderá al Reglamento Sanitario vigente. Los costes de la realización de los mismos serán costeados por los propios interesados, y siempre con el conocimiento por escrito de este Ayuntamiento.

Art. 14. La construcción de panteones, nichos, columbarios y fosas deberá ajustarse a la forma y estructura que sea fijada por el Ayuntamiento siendo la financiación de esta construcción por cuenta exclusiva del concesionario.

Art. 15. El mantenimiento de lápidas, figuras, ornamentos, estructura de nichos, panteones, columbarios y zonas limítrofes serán por cuenta de familia o herederos del o de los finados, excepto en los casos a que se refiere el apartado V de esta Ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal.

Art. 16. La propiedad de nichos, fosas y columbarios será de la familia del finado en usufructo, siempre que se mantengan dichas instalaciones en buen estado. Ante el abandono o deterioro se procederá a informar a los herederos y, en caso de insistencia se procederá a su levantamiento, siempre atendiendo a las leyes correspondientes.

CAPÍTULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 17. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones así como de las sanciones que a las mismas correspondan cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Cabolafuente, 20 de noviembre de 2015. — El alcalde, Ángel Soler Atance.

CABOLAFUENTE

Núm. 13.516

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el suministro de agua potable, aprobada en sesión plenaria en fecha de 20 de noviembre de 2015, con entrada en vigor el día 1 de enero de 2016.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS
POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

CAPÍTULO I

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, así como el 20.4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

CAPÍTULO II

HECHO IMPONIBLE

Art. 2.º Constituye el hecho imponible de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua la actividad administrativa dirigida a la concesión o autorización municipal para la utilización de aquel, la instalación de acometidas a las redes de distribución y el mantenimiento de los aparatos de medición.

El establecimiento de agua potable de este municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 3.º Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible de fácil acceso que permita la lectura del consumo. Asimismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

Art. 4.º La red pública de abastecimiento de agua comprende las calles y plazas del núcleo urbano en las que existen tuberías tendidas por el Ayuntamiento. Incluyen las tuberías y mangueras ubicadas fuera del casco urbano que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento. La red pública termina en la llave de corte existente antes del contador de agua de obligada instalación en lugar de fácil acceso.

CAPÍTULO III

SUJETOS PASIVOS

Art. 5.º Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Art. 6.º En las casas en que existan varias viviendas se tendrá en cuenta el número catastral de dicha vivienda. Si existe más de un número catastral y un solo contador se tendrá que pagar un mínimo por cada número catastral y la lectura del contador será sufragada por la vivienda más antigua.

CAPÍTULO IV

RESPONSABLES

Art. 7.º Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 8.º En caso de avería, el Ayuntamiento subsanará el costo de la obra hasta la llave de corte instalada en la calle y junto a la vivienda o local del abonado. De la llave de corte hacia el interior de la instalación será por parte del propietario. En caso de no existir llave de corte, la responsabilidad del Ayuntamiento termina en la llave antes del contador.

CAPÍTULO V

BASE IMPONIBLE Y CUOTAS DE GRAVAMEN

Art. 9.º Las cuotas tributarias serán el resultado de aplicar la siguiente tarifa:

—Derechos de acometida: Contador único: 700 euros.

—Para diámetros especiales, consultar con el Ayuntamiento.

—Uso doméstico: Una cuota anual con un mínimo de mantenimiento de 30 euros.

—Consumo entre 0 y 100 metros cúbicos: 1,20 euros/metro cúbico.

—Consumo entre 100 metros cúbicos y superior: 1,50 euros/metro cúbico.

—Otros usos no domésticos: Una cuota anual con un mínimo de mantenimiento de 50 euros.

—Consumo entre 0 y 600 metros cúbicos: 1,50 euros/metro cúbico.

—Consumo entre 600 metros cúbicos y superior: 1,75 euros/metro cúbico.

Las tarifas indicadas anteriormente podrán ser modificadas en función del incremento del coste del servicio.

CAPÍTULO VI

DEVENGO

Art. 10. La presente tasa se devengará desde el momento que se inicie la prestación del servicio de suministro de agua, entendiéndose a estos efectos desde la fecha de formalización de contrato de suministro o desde que se utilice el servicio cuando no exista el servicio.

CAPÍTULO VII

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Art. 11. La lectura de contadores se efectuará preferentemente en el mes de agosto, la facturación y cobro de los recibos se efectuará con carácter anual y el pago de los recibos se hará el último trimestre del año.

Cuando se conozca por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración. La recaudación de la tasa se efectuará con sujeción a las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia, ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados al Ayuntamiento se procederá al corte de suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 12. Al solicitar el servicio de suministro de agua el interesado señalará un domicilio para el envío de los recibos, así como un número de cuenta para proceder al cobro de dicho recibo.

Art. 13. La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 14. Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo en Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo momento se les exigirá las condiciones de suministro, que son:

1. Antes de efectuar cualquier obra deberá pagar la cuota de enganche descrita en el apartado V, artículo 6.

2. La conexión a la red deberá estar supervisada por un miembro y un técnico designado por el Ayuntamiento.

3. La obra de conexión desde la red hasta la entrada a la vivienda será sufragada por entero por el interesado, abertura de zanja, colocación de tubos homologados a una profundidad mínima de 60 centímetros (polietileno de alta densidad para uso alimentario y de una presión mínima de 10 atmósferas), colocación de arqueta de corte, conexión de contador y cerrado de zanja. El cubierto de la zanja debe de ser al menos igual al de la calle en cuanto a características.

4. La verificación del funcionamiento de la instalación, así como del contador de agua se hará por parte de un miembro del Ayuntamiento.

5. En el caso de que todos los apartados anteriores se cumplan se procederá por parte del Ayuntamiento a dar servicio de agua al interesado.

CAPÍTULO VIII

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Art. 15. *Infracciones.*

Se considerarán infracciones leves:

- Existencia de deficiencias en la instalación interior del usuario.
- Iniciar obras o instalaciones sin autorización previa.
- No cumplir las condiciones en cuanto a materiales, llaves, tuberías y demás aparatos que se instalen en las acometidas y distribución interior.
- No notificar las averías o mal funcionamiento del contador. Asimismo deberá guardar el contador averiado hasta la próxima lectura para cotejar cifras de consumo.

Se considerarán infracciones graves:

- Conectar la instalación de finca a la red, tubería o distribución que no sea la autorizada, o en lugar distinto al autorizado.
- Alimentar directamente de la red e instalar grupos de presión no autorizados.
- No permitir el paso de personal autorizado para revisar el contador o la instalación
- Instalación de injertos que pudieran traer como consecuencia un uso fraudulento.
- Rotura de precintos.
- Alteración o manipulación en las instalaciones destinadas a falsear la lectura.
- La falta de pago de las tasas correspondientes en los plazos señalados en cada caso.
- Llenado de piscinas particulares, riego de jardines, de huertos, etc., cuando el agua pase por el contador y no se tenga autorización previa.
- Reiteración de faltas leves.

Se considerarán muy graves:

- Manipulación de los sistemas de corte y control de la red general de aguas sin autorización.
- Utilización de las bocas de riego o incendios de las calles y plazas sin autorización.

—El destino de agua a usos distintos de la concesión o suministro a terceros sin autorización.

—Reiteración de faltas graves.

—Destrucción o inutilización de elementos integrantes de la red pública.

CAPÍTULO IX

SANCIONES

El Ayuntamiento suspenderá el suministro de agua en tanto no se regularice la situación fraudulenta o irregular detectada. Quince días antes de la efectividad de esta medida el Ayuntamiento lo advertirá al abonado.

El Ayuntamiento procederá a liquidar e ingresar el volumen de agua consumido irregularmente según estimación realizada al efecto con una lectura estimada sobre el mayor consumo que ese propietario haya tenido con anterioridad.

El Ayuntamiento procederá a liquidar e ingresar el coste de las reparaciones efectuadas si la acción del particular hubiera causado daños en la red pública, en viales o en otros elementos municipales. Si las acciones del particular sobre la red pública hubieran ocasionado daños a terceros, el Ayuntamiento repercutirá sobre aquel las indemnizaciones pertinentes.

Además de ello, impondrá las siguientes sanciones:

Para las infracciones graves y muy graves, corte del suministro de agua, pérdida de todos los derechos de acometida, por lo que si en un futuro quiere reanudar el suministro tendrá que cumplir los requisitos del capítulo VII, artículo 11.

Art. 16. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, regirá la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Art. 17. La tasa de vertido de aguas residuales estará incluida en el recibo de suministro de agua potable, no diferenciándose de este, a excepción del canon de saneamiento vigente propuesto por el Gobierno de Aragón el año 2014, que regula una tasa por acometida más otra por metro cúbico consumido.

Cabolafuente, a 20 de noviembre de 2015. — El alcalde, Ángel Soler Atance.

CABOLAFUENTE

Núm. 13.517

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, aprobada en sesión plenaria en fecha de 20 de noviembre de 2015, con entrada en vigor el día 1 de enero de 2016.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

CAPÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 147 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras mediante contenedores que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.º Por el carácter higiénico sanitario del servicio, y de conformidad con las exigencias de mejora del medio ambiente, y en virtud del estudio realizado para la mejora del servicio en colaboración con la Mancomunidad La Sabina y Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, será obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago, salvo las expresamente señaladas.

CAPÍTULO II

HECHO IMPONIBLE

Art. 3.º Constituye el hecho imponible de la tasa de prestación de servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades, industrias comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

Art. 4.º A tal efecto, se consideran basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias o materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

CAPÍTULO III

SUJETOS PASIVOS

Art. 5.º Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste este servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

Art. 6.º Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Art. 7.º En las casas en que existan varias viviendas se tendrá en cuenta el número catastral de dicha vivienda. Si existe más de un número catastral, tendrá que pagar la tasa de recogida de basuras cada número catastral.

CAPÍTULO IV

RESPONSABLES

Art. 8.º Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Art. 9.º Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

CAPÍTULO V

EXENCIONES

Art. 10. Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres de precepto legal y estén inscritos en el padrón de beneficencia como pobres de solemnidad.

CAPÍTULO VI

UTILIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art. 11. De conformidad con las normas que rigen en el Plan piloto de recogida de residuos sólidos urbanos en el área de incidencia de Calatayud, y en particular con la Mancomunidad La Sabina, este Ayuntamiento colocará contenedores en distintos puntos del casco urbano y otras zonas afectadas por el servicio.

Art. 12. En dichos contenedores los usuarios del servicio depositarán las basuras en bolsas de plástico debidamente atadas, sin que se permita el depósito de basura suelta, ceniza, restos de poda, escombros, hierros, neumáticos y cualquier material voluminoso.

Art. 13. Para basuras voluminosas se colocará, aproximadamente cada dos meses, un contenedor metálico en la entrada del casco urbano para que los usuarios del servicio depositen aparatos eléctricos y electrónicos, hierros, muebles, colchones, plásticos y fibras. Nunca se podrá utilizar para neumáticos, aceites ni cualquier residuo industrial, agrícola o nocivo para la salud y el medio ambiente.

Art. 14. Para aceites sobrantes de uso doméstico se dispondrá de un contenedor rojo en la parte baja del Ayuntamiento en el que, un día a la semana, coincidiendo con la apertura de la secretaría se depositarán en botellas o recipientes de plástico debidamente cerrados.

Art. 15. Para aceites industriales, baterías y filtros usados procedentes del uso agrícola se dispondrá de unos contenedores en la caseta adjunta a la báscula municipal.

CAPÍTULO VII

BASES Y TARIFAS APLICABLES

Art. 16. Se establecen las siguientes características para la aplicación de tasas:
— Grupo 1.º, viviendas y alojamientos: 45 euros.
— Grupo 2.º, establecimientos públicos: 75 euros.
— Grupo 3.º, talleres o industrias: 100 euros.

Los elementos no clasificados en los grupos anteriores quedarán incorporados al grupo de mayor similitud por resolución de la Alcaldía.

Las tarifas indicadas anteriormente podrán ser modificadas en función del incremento del coste del servicio.

Art. 17. Las cuotas señaladas en la tasa tienen carácter irreducible y corresponden a un año. El cobro se realizará en el primer semestre del año.

CAPÍTULO VIII

DEVENGO

Art. 18. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación de servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Art. 19. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la cuota se devengará durante el primer semestre del año posterior al que se origine la tasa, sea la fecha que sea del citado año.

CAPÍTULO IX

DECLARACIÓN E INGRESO

Art. 20. Al solicitar el servicio de recogida de basuras, el interesado señalará un domicilio para el envío de los recibos, así como un número de cuenta para proceder al cobro de dicho recibo. Cuando se conozca por comunicación de

los interesados, cualquier variación de los datos se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Art. 21. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Cabolafuente, a 20 de noviembre de 2015. — El alcalde, Ángel Soler Atance.

CABOLAFUENTE

Núm. 13.518

ANUNCIO I relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada en sesión plenaria en fecha de 20 de noviembre de 2015, con entrada en vigor el día 1 de enero de 2016.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

CAPÍTULO I

FUNDAMENTO

Artículo 1.º El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulado en sus artículos 92 a 99, ambos inclusive, con fundamento a las facultades que confiere dicho Real Decreto legislativo en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias y para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales, se aprueba la presente Ordenanza fiscal.

CAPÍTULO II

CUOTA

Art. 2.º Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del citado Real Decreto legislativo 2/2004 serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente que se indica en cada clase de vehículo y en los tramos establecidos para cada clase.

A efectos de determinar las diversas clases de vehículos para la aplicación de las tarifas indicadas en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones reglamentarias dictadas en ejecución de la misma, entre ellas el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, y teniendo en cuenta, además las siguientes reglas:

1. Se entiende como turismo el automóvil destinado al transporte de personas que tenga, por lo menos, cuatro ruedas y que disponga, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo. Los vehículos tipo monovolumen y los todoterreno tributarán siempre como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal.

2. Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada, siempre que su tara no exceda de 400 kilogramos, en cuyo caso tributarán como camión.

3. En el caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

CAPÍTULO III

BONIFICACIONES

Art. 3.º Gozarán de una bonificación del 40% de la cuota de este impuesto los turismos nuevos clasificados como turismos de motor gasolina o diésel cuya marca y modelo se incluyan entre los vehículos más eficientes con calificación de eficiencia energética A o B, en los términos previstos en el Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español. Para gozar de dicha bonificación los interesados deberán presentar la tarjeta de inspección técnica del vehículo y copia de la etiqueta sobre el consumo de combustible y emisión de CO₂.

Efectuadas las oportunas comprobaciones el alcalde resolverá sobre la bonificación solicitada que surtirá efectos desde la fecha de presentación de la solicitud.

Art. 4.º Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota de este impuesto los turismos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

Para gozar de la referida los titulares de los vehículos deberán solicitar la concesión al Ayuntamiento, una vez superada la fecha de antigüedad señalada, indicando características del vehículo, matrícula y los siguientes documentos:

- Fotocopia del permiso de circulación del correspondiente vehículo.
- Fotocopia del certificado de características técnicas.

— Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Efectuadas las oportunas comprobaciones el alcalde resolverá sobre la bonificación solicitada que surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente.

Art. 5.º Cuando se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina o motor eléctrico-diésel) tendrán una bonificación en la cuota del impuesto durante cuatro años, contados desde la fecha de matriculación siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

—Una bonificación del 60%, siempre que el sujeto pasivo, al solicitar la bonificación, aporte justificante de la baja definitiva por desguace del vehículo anterior, aporte la ficha técnica de características del coche nuevo, siempre que no hayan transcurrido más de seis meses desde dicha baja hasta la matriculación del vehículo nuevo.

—Una bonificación del 40% en caso de adquisición, sin sustitución, de vehículo nuevo, debiendo el sujeto pasivo aportar la ficha técnica de características del vehículo nuevo.

Efectuadas las oportunas comprobaciones, el alcalde resolverá sobre la bonificación solicitada, que surtirá efectos desde la fecha de presentación de la solicitud.

Art. 6.º Cuando se trate de vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas tendrán una bonificación en la cuota del impuesto durante seis años, contados desde la fecha de matriculación siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

—Una bonificación del 75%, siempre que el sujeto pasivo, al solicitar la bonificación, aporte justificante de la baja definitiva por desguace del vehículo anterior, aporte la ficha técnica de características del coche nuevo; siempre que no hayan transcurrido más de seis meses desde dicha baja hasta la matriculación del vehículo nuevo.

—Una bonificación del 50% en caso de adquisición, sin sustitución, de vehículo nuevo. Debiendo el sujeto pasivo aportar la ficha técnica de características del vehículo nuevo.

Efectuadas las oportunas comprobaciones el alcalde resolverá sobre la bonificación solicitada que surtirá efectos desde la fecha de presentación de la solicitud.

CAPÍTULO IV

EXENCIONES

Art. 7.º Los vehículos para personas de movilidad reducida son los que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Efectuadas las oportunas comprobaciones el alcalde resolverá sobre la bonificación solicitada que surtirá efectos desde la fecha de presentación de la solicitud.

Para poder declarar la exención prevista en la legislación estatal aplicable a favor de los vehículos para personas con movilidad reducida y para uso exclusivo de minusválidos, los interesados deberán acompañar su solicitud con la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Certificado de empadronamiento en el municipio.
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de movilidad reducida, o de invalidez o de disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.

—En el caso de minusválidos, declaración responsable del sujeto pasivo en la que se haga constar que el vehículo está destinado a su transporte, ya sea conducido por él mismo o por tercera persona, según modelo que figura en el anexo II de la presente Ordenanza.

Art. 8.º En el caso de vehículos ya matriculados en el momento de presentar la solicitud, la exención, una vez declarada por la Administración competente, tendrá efectividad a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

Art. 9.º En el caso de vehículos que no se encuentren aún matriculados, el solicitante podrá presentar, antes de la correspondiente matriculación, la solicitud de exención junto con los documentos detallados en el artículo 6. En virtud de esta documentación la Administración competente expedirá una liquidación provisional que permita tramitar la matriculación de su vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico. Una vez registrada la matrícula, el contribuyente deberá aportar ante la Administración Gestora del impuesto, en el plazo de un mes desde la fecha de expedición del permiso de circulación, copia del mismo de la tarjeta de inspección técnica con inscripción de la mencionada matrícula, en orden al reconocimiento definitivo de la exención solicitada. Si pasado ese

tiempo no se presentara dicha documentación se procedería a la anulación de la solicitud, sin perjuicio de que persista la posibilidad de volver a solicitar de nuevo la exención.

Art. 10. Los titulares de vehículos que ya tuviesen reconocida esta exención podrán, en caso de baja definitiva por desguace del vehículo exento, disfrutar del beneficio fiscal para un nuevo vehículo desde el mismo momento de su matriculación y puesta en circulación, para lo cual deberá presentar ante la Administración la baja del vehículo que tuviese reconocida la exención en el plazo de un mes desde su baja definitiva, aportando el certificado de destrucción o la baja definitiva acordada por la Jefatura Provincial de Tráfico. Estas solicitudes se registrarán por lo establecido en párrafos anteriores, según se presente la solicitud antes o después de la matriculación. En caso de no acreditarse la baja del vehículo ya exento, o la fecha de dicha baja fuese anterior en un mes a la fecha de la nueva solicitud, o se incumpliese el plazo de un mes establecido en el artículo 8, la exención tendría efectividad, en su caso, en el ejercicio siguiente al de su solicitud.

CAPÍTULO V

NORMAS DE GESTIÓN

Art. 11. La gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento de Cabolafuente cuando el domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

Art. 12. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberá acreditar, previamente, el pago del impuesto. A tal efecto, en el caso de primeras adquisiciones de vehículos, los sujetos pasivos presentarán la correspondiente declaración-liquidación que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación del impuesto. Simultáneamente a dicha presentación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Art. 13. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Art. 14. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro de cada ejercicio, realizándose la recaudación de las correspondientes cuotas mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

Art. 15. Las declaraciones, tanto de transferencias como los cambios de domicilio de otro municipio a este Ayuntamiento, servirán de notificación de la inclusión en el Padrón de este impuesto.

CAPÍTULO VI

PAGO DEL IMPUESTO

Art. 16. El pago será anual y se efectuará a principios de año, preferentemente en el mes de enero. La cuantía viene reflejada en el anexo a esta Ordenanza.

Cabolafuente, 20 de noviembre de 2015. — El alcalde, Ángel Soler Atance.

ANEXO I

Tarifas resultantes de aplicar el artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

CLASES DE VEHÍCULOS Y CUOTAS:

- A) Turismos:
- De menos de 8 caballos fiscales: 20 euros.
 - De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 37 euros.
 - De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 75 euros.
 - De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 95 euros.
 - De 20 caballos fiscales en adelante: 115 euros.
- B) Autobuses:
- De menos de 21 plazas: 90 euros.
 - De 21 a 50 plazas: 125 euros.
 - De más de 50 plazas: 155 euros.
- C) Camiones:
- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 45 euros.
 - De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 100 euros.
 - De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 125 euros.
 - De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 155 euros.
- D) Otros vehículos:
- Ciclomotores: 5 euros.
 - Motocicletas hasta 125 c.c.: 5 euros.
 - Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 10 euros.
 - Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 15 euros.
 - Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.: 30 euros.
 - Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 60 euros.

ANEXO II

Modelo de declaración responsable de destino de vehículo

Yo, con DNI, vecino de Cabolafuente, provincia de Zaragoza, código postal 50228,

DECLARO:

Que siendo titular del vehículo, con matrícula, cumplo los requisitos exigidos por el segundo párrafo del artículo 93.1 e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se establecen las exenciones en el impuesto de vehículos de tracción mecánica para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, tanto para los conducidos por ellos mismos como los destinados a su transporte.

Asimismo declaro no tener reconocida exención en el citado impuesto por ningún otro vehículo de mi titularidad.

Y para que así conste, firmo la presente en Cabolafuente a de de

CALATAYUD**Núm. 13.536**

BASES de la convocatoria para proveer mediante promoción interna dos plazas de oficial de Policía Local por el procedimiento de concurso-oposición de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Calatayud.

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por promoción interna de dos plazas de oficial de Policía Local, integradas en la plantilla de funcionarios y pertenecientes a la escala especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local, escala ejecutiva y empleo oficial, conforme a la oferta de empleo de 2015, aprobada por la Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha 26 de enero de 2015. Estas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C1, plus convenio nivel 17, complemento de puesto de trabajo, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

1. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Calatayud con la categoría de Policía Local.
- Haber prestado dos años de servicio en la categoría de Policía Local.
- Estar en posesión del título de Bachiller, técnico de Grado Medio, FP I o equivalente.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Instancias.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación, acompañadas de fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y de los documentos acreditativos de la titulación exigida para participar en las pruebas convocadas.

3.2. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

3.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOPZ, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones. Asimismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de deficiencias.

En el supuesto de presentarse reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública de la misma forma que la anterior.

En la misma resolución se señalará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

5.1. El tribunal calificador estará integrado, tal y como establece el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

—Presidente: El jefe de la Policía Local.

—Vocales: Un miembro de la Comunidad Autónoma, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública; dos funcionarios de carrera

de la Corporación, uno de ellos miembro del Cuerpo de Policía Local, y un vocal designado por la Junta de Personal.

—Secretario: El de la Corporación o persona que legalmente le sustituya, con voz pero sin voto.

En el caso de que en la propia Corporación no existiera personal cualificado podrán ser nombrados técnicos pertenecientes a otras Administraciones, o personal cualificado en la materia de que se trate. Todos los miembros del tribunal deberán poseer el mismo nivel o superior de titulación que el exigido en la convocatoria.

5.2. El tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares se designen.

5.3. El nombramiento de los miembros del tribunal se hará público en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, del presidente, secretario y de la mitad de los vocales.

5.5. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo al señor alcalde-presidente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992. El plazo de recusación será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación.

Sexta. — *Fases del procedimiento selectivo.*

El procedimiento selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición.

En cualquier caso se valorarán las pruebas, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, determinados por la legislación vigente.

• FASE DE CONCURSO:

Será previa a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio. El tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes, siempre y cuando se testimonie su autenticidad mediante compulsas, original, etc., y sobre los datos que constan en los documentos o puedan deducirse de ellos. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición.

En todo caso, a petición del tribunal, y en el plazo y condiciones que este decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de los méritos es como sigue:

A) Formación: Cursos, cursillos, jornadas, congresos, etc.: Únicamente se valorarán aquellas relacionadas con el Cuerpo de la Policía Local, a razón del número de horas en las que se han impartido, de la siguiente forma:

Por cada curso, diploma, etc.	Formación relativa a la plaza
1. Entre 20 y 60 horas de duración	0,125 puntos
2. Entre 61 y 120 horas de duración	0,25 puntos
3. Entre 121 y 250 horas de duración	0,5 puntos
4. De más de 251 horas de duración	1 punto

Asimismo se valorarán los certificados de aptitud física (CAF) vigentes: En categoría oro, a razón de 0,20 puntos; en categoría plata, a razón de 0,15 puntos, y en categoría bronce, a razón de 0,10 puntos.

Este apartado tendrá una valoración máxima de 2 puntos.

B) Las titulaciones académicas se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 1 punto:

—Licenciado universitario: 0,50 puntos.

—Diplomado universitario o equivalente: 0,25 puntos.

C) Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Local:

—Por cada año completo de policía local o fracción superior a seis meses en el Ayuntamiento de Calatayud: 0,30 puntos.

—Por cada año completo de policía local o fracción superior a seis meses en otros Ayuntamientos: 0,20 puntos.

En este apartado no podrá computarse como mérito el período de dos años de servicio en la categoría de Policía Local, exigido como requisito para participar en esta convocatoria, por la base segunda del mismo. Este apartado tendrá una valoración máxima de 2 puntos.

La valoración de los méritos podrá alcanzar un máximo de 5 puntos. En caso de que el concursante supere el mismo se dejarán de valorar los méritos, concediéndose dicho máximo.

• FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y se realizarán los siguientes ejercicios:

A) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas de entre los comprendidos en los anexos que se acompañan a la convocatoria, uno correspondiente al primer bloque y otro al segundo bloque. Tendrá carácter eliminatorio y deberá ser leído por los aspirantes ante el tribunal.

B) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos supuestos prácticos que planteará el tribunal, relativos a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, debiendo posteriormente ser leído por los aspirantes ante el tribunal. Tendrá carácter eliminatorio.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar textos legales.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán, separada e independientemente, de 0 a 10 puntos por el tribunal, debiendo alcanzar el aspirante un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOPZ. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciara inexactitud en la solicitud que formuló.

Desde la conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

El orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado por la letra "H", de acuerdo con el sorteo efectuado para las pruebas de acceso a la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2015, en virtud de Resolución de 3 de marzo de 2015.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan en el lugar, día y hora fijados para realizarlo.

Séptima. — Calificaciones.

7.1. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el local donde se celebren las pruebas selectivas y serán expuestas, además, en el tablón de anuncios de la Corporación.

7.2. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Octava. — Lista de aprobados.

8.1. Concluido el proceso selectivo, el tribunal hará pública, en los lugares de examen y en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes que lo ha superado, y elevará al presidente de la Corporación la relación citada por orden de puntuación, proponiendo la contratación para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

8.2. El tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Novena. — Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de quince días naturales contados a partir de la Resolución en que se dé a conocer el nombre del aspirante que ha resultado seleccionado, este deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

9.2. La no presentación por el aspirante seleccionado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, de la documentación requerida dentro del plazo establecido, determinará la imposibilidad de contratarle, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

En este caso el tribunal seleccionador formulará propuesta a favor del siguiente de la lista que hubiera superado la fase de oposición, según el orden de puntuación en todo caso.

Décima. — Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el procedimiento selectivo se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieran superado, los cuales deberán acreditar en las oficinas del Ayuntamiento que se encuentran en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Comprobados dichos requisitos, serán nombrados oficiales del Cuerpo de Policía Local por el alcalde-presidente de la Corporación.

La toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento.

Undécima. — Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo.

Duodécima. — Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por este pliego de bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 23/1989, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y los pactos de aplicación al personal funcionario.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercera. — A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se especifica que la categoría del tribunal calificador de estas pruebas será la tercera.

Calatayud, a 3 de diciembre de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO

Temario

BLOQUE 1:

Tema 1 - Código Penal: Título Preliminar, Libro I: Títulos I y II.

Tema 2 - Código Penal: Libro I: Título III.

Tema 3 - Código Penal: Libro I: Títulos IV, V, VI y VII.

Tema 4 - Código Penal: Libro II: Títulos I, II, III, IV, V, VI, VII y VII bis.

Tema 5 - Código Penal: Libro II: Títulos VIII, IX, X, XI y XII.

Tema 6 - Código Penal: Libro II: Títulos XIII y XIII bis.

Tema 7 - Código Penal: Libro II: Títulos XIV, XV, XV bis y XVI.

Tema 8 - Código Penal: Libro II: Título XVII.

Tema 9 - Código Penal: Libro II: Títulos XVIII y XIX.

Tema 10 - Código Penal: Libro II: Títulos XX y XXI.

Tema 11 - Código Penal: Libro II: Título XXII.

Tema 12 - Código Penal: Libro II: Títulos XXIII y XXIV.

Tema 13 - Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Tema 14 - Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Tema 15 - Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 16 - Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Calatayud.

Tema 17 - Ley de Enjuiciamiento Criminal: Libro II: Títulos I, II, VI (capítulos II y IV), título VIII y modificaciones posteriores.

Tema 18 - Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 19 - Ley Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 20 - Ley Reguladora del Procedimiento de "Habeas Corpus".

BLOQUE 2:

Tema 21 - Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título Preliminar y títulos I, II, III y IV.

Tema 22 - Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Títulos V y VI, disposiciones adicionales, disposiciones transitorias y disposiciones finales, anexos I, II, III, IV, V, VI y VII.

Tema 23 - Reglamento General de Circulación: Título Preliminar, Títulos I y II.

Tema 24 - Reglamento General de Circulación: Títulos III, IV y V, disposiciones adicionales y disposiciones finales, anexos I, II, III y IV.

Tema 25 - Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 26 - Reglamento General de Conductores.

Tema 27 - Reglamento General de Vehículos: Títulos I, II, III y IV.

Tema 28 - Reglamento General de Vehículos: Anexos II, III, VII, X, XII, XIV, XV y XVII.

Tema 29 - Real Decreto que regula la Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 30 - Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

Tema 31 - Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor.

Tema 32 - Real Decreto sobre Condiciones de Seguridad en el Transporte Escolar y de Menores y modificaciones posteriores.

Tema 33 - Reglamento del Parque Infantil de Educación Vial de Calatayud.

Tema 34 - Ordenanza General de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

Tema 35 - Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.

Tema 36 - Ordenanza Reguladora de las Zonas de Estacionamiento Limitado y Controlado.

Tema 37 - Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores en Calatayud.

Tema 38 - Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en Calatayud.

Tema 39 - Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos Abandonados o Estacionados Defectuosa o Abusivamente en la Vía Pública, Inmovilizados o por otras Causas.

Tema 40 - Ordenanza Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial derivado del Paso de Vehículos de Peso o Tamaño Superior al Autorizado por las Vías Públicas.

CALATORAO

Núm. 13.546

El expediente de donación de la finca urbana sita en calle Juspeña, núm. 15, promovido por don Alfonso Medina Cabeza, no conociéndose datos registrales de dicha finca en el Registro de la Propiedad, se expone al público para consultas y alegaciones por el plazo de treinta días.

Calatorao, a 3 de diciembre de 2015. — El alcalde, David Felipe Lallana.

DAROCA**Núm. 13.450**

La Junta de Gobierno del M.I. Ayuntamiento de la ciudad de Daroca, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015, ha acordado convocar subasta para la enajenación de la finca urbana que luego se dirá. A saber:

Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta de la siguiente finca urbana de propiedad municipal:

FINCA 1 (LOTE A):

Descripción:

Finca de Daroca: 12.801. Urbana: Casa con jardín anexo.

Referencia en el inventario: Epígrafe 001.1. Número de orden: 59.

Superficie solar: 339,91 metros cuadrados. Ocupación permitida: 226,60 metros cuadrados. La edificación actual ocupa una superficie de 128,09 metros cuadrados; por lo tanto, podrían edificarse en planta baja con uso garaje-almacén una superficie de 98,511 metros cuadrados.

Situación del inmueble: Calle Luchente, 2, de Daroca (Zaragoza).

Linderos:

Frente: Vía pública.

Fondo: José Félix Tallada y Félix Tallada Ferruz (avenida de Madrid, 6).

Izquierda: Centro de Salud (calle Luchente, 2 duplicado).

Derecha: Espacio público y Félix Tallada Ferruz (avenida de Madrid, 6).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1.489, libro 116, folio 05, alta 1.

Tipo de licitación: El tipo de licitación, al alza, es de 109.699,80 euros.

El precio resultante de las adjudicaciones deberá estar totalmente desembolsado en el momento del otorgamiento de la escritura de compraventa.

Fianza: Antes de la adjudicación, el órgano de contratación podrá exigir la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente al 5% del importe de la adjudicación a fin de garantizar el cumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones.

Presentación de proposiciones: Los interesados podrán presentar una única proposición en las oficinas municipales, de 10:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOPZ.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13:00 horas del tercer día hábil siguiente (que no sea sábado) al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Daroca (Secretaría General), plaza de España, 6, 50360 Daroca. Teléfono: 976 800 312. Fax: 976 800 362.

Obligaciones y gastos a cargo del adjudicatario:

1) El coste de los trabajos necesarios para establecer la nueva delimitación, tanto de la parcela como de la vivienda, será de cuenta y cargo del adjudicatario, en el siguiente detalle:

1.01. El adjudicatario (Luchente, 2) asumirá:

—El 100% de la delimitación entre el Centro de Salud y su parcela. Coste: 1.062,45 euros.

—El 50% de la divisoria exterior entre su vivienda y la de avenida de Madrid, 6. Coste: 235,91 euros.

—El 50% de la divisoria interior entre su vivienda y la de avenida de Madrid, 6. Coste: 145,62 euros.

Total costes: 1.062,45 euros + 235,91 euros + 145,62 euros = 1.443,97 euros.

2) El adjudicatario deberá adecuar el espacio ajardinado y la acera que ocupe el edificio de garaje, así como el espacio residual público.

Igualmente, deberá ejecutar la pared divisoria del antiguo pasillo de comunicación con el centro de salud por la alineación fijada en el plano.

3) El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios y tributos (estatales, autonómicos y locales) que procedan.

Daroca, a 1 de diciembre de 2015. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

ÉPILA**Núm. 13.501**

De conformidad con el decreto de Alcaldía núm. 517 de fecha 9 de diciembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación del contrato de obras consistente en acondicionamiento zona deportiva "Piscinas de Épila" (Zaragoza), conforme a los siguientes datos:

1. **Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Épila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Secretaría.

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad y código postal: Épila (Zaragoza), 50290.

—Teléfono: 976 603 111.

—Telefax: 976 603 128.

—Correo electrónico: epila@dpz.es.

—Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.epila.es>, unida a <http://perfilcontratante.dpz.es>.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante y en el BOPZ.

d) Número de expediente: 3/2015.

2. **Objeto del contrato:**

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Acondicionamiento zona deportiva "Piscinas de Épila" (Zaragoza).

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

d) Admisión de prórroga: No.

e) CPV: 45212200-8.

3. **Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

d) Criterios de adjudicación:

1.º Mejora del precio: 20 puntos.

2.º Mejoras adicionales del proyecto, cuantificadas económicamente. Máximo de 40 puntos del apartado entre todos los licitadores.

3.º Mejora de garantía: 20 puntos.

4.º Reducción del plazo de ejecución: 20 puntos.

4. **Valor estimado del contrato:** 190.005,45 euros.

5. **Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 157.029,30 euros. Importe total: 190.005,45 euros.

6. **Garantías exigidas:**

a) Provisional (importe): No se exige.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7. **Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego.

c) Otros requisitos específicos.

d) Contratos reservados.

8. **Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante y en el BOPZ.

b) Modalidad de presentación: La documentación podrá presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Ayuntamiento de Épila (Registro General).

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad y código postal: Épila (Zaragoza), 50290.

—Dirección electrónica: epila@dpz.es.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

9. **Apertura de ofertas:**

a) Fecha y hora: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 13:00 horas. Si el último día hábil coincidiera en sábado la apertura se realizaría el primer día hábil siguiente.

b) Dirección: Plaza de España, 1.

c) Localidad y código postal: Épila (Zaragoza), 50290.

10. **Gastos de publicidad:** A cargo del contratista adjudicatario. Hasta un máximo de 500 euros.

Épila, a 9 de diciembre de 2015. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

ESCATRÓN**Núm. 13.507**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de noviembre de 2015 se ha aprobado definitivamente la modificación puntual número 4 del Plan especial del poblado de la termoeléctrica de Escatrón, acuerdo al que se da publicidad en virtud de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un s, y bien directamente o una vez resuelto el recurso de reposición o desestimado el mismo por silencio administrativo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza. Si se interpone recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso hasta que aquel se haya resuelto.

Escatrón, a 1 de diciembre de 2015. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

FIGUERUELAS**Núm. 13.537**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2015, se adjudicó el contrato de suministro de tractor agrícola tipo frutero, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Figueruelas. Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 131/2015.
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de tractor agrícola tipo frutero.
- c) CPV: 16700000-2 Tractores.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Contrato de suministro por procedimiento negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 38.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 38.000 euros. IVA %: 7.980. Importe total: 45.980 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 18 de noviembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 3 de diciembre de 2015.
- c) Contratista: Evelio Suero, S.A.
- d) Importe de adjudicación. Importe neto: 36.200 euros. IVA %: 7.602. Importe total: 43.802 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio, prestaciones y servicios posventa.

Figueruelas, a 9 de diciembre de 2015. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

FUENTES DE EBRO**Núm. 13.528**

Ha sido elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2015, y publicado en el BOPZ núm. 251, de 31 de octubre de 2015, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales cuyo texto se incluye a continuación, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-4.º del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZAS MODIFICADAS:**ORDENANZA NÚM. 5****ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES****Art. 9.º Tipo de gravamen.**

- Naturaleza rústica.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,65%.

- Naturaleza urbana.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,50%.

ORDENANZA NÚM. 6**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA****Art. 3.º Exenciones y bonificaciones.**

1. Estarán exentos del impuesto.

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados, y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo los vehículos de los Organismos Internacionales con sede y oficina en España y de sus funcionarios o miembros, con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/98, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Estas exenciones no resultaran aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A los efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas incluidas la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provista de Cartilla de Inspección Agrícola.

h) Bonificación del 50% para los vehículos de más de 25 años.

i) Bonificaciones del 20% en su categoría en vehículos híbridos y eléctricos.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión. En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado. 1 anterior, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del permiso de circulación.
- Certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente.

— Declaración responsable del sujeto pasivo en la que se ha constar que el vehículo está destinado a su transporte, ya sea conducido por él mismo, o por tercera persona.

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas de rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ORDENANZA NÚM. 7**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS****• Bonificaciones:**

- 30% para mejoras en viviendas de titularidad o convivencia de minusvalidez.
- 30% para obras nuevas para viviendas de titularidad o convivencia de minusválidos.
- 30% en obras de implantación de nuevas empresas en polígono industrial que generen puestos de trabajo.
- 50% de bonificación en obras en negocios de autónomos.

ORDENANZA NÚM. 12**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y DE FORMACIÓN****Art. 3.º Cuantía.**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

- Imposición de tarifas para actividades deportivas:

- Psicomotricidad: 90 euros/año.
- Iniciación deportiva: 90 euros/año.
- Baloncesto: 90 euros/año.
- Fútbol: 110 euros/año.
- Fútbol sala: 90 euros/año.
- Gimnasia rítmica: 90 euros/año.
- Karate: 90 euros/año.
- Patinaje: 90 euros/año.
- Aeróbic-Step-Aerodance: 90 euros/año.
- Gimnasia de mantenimiento-Pilates: 90 euros/año.
- Gerontogimnasia: 90 euros/año.
- Espalda sana: 90 euros/año.
- Reducción a familias numerosas y monoparentales: (hijos hasta 21 años o hasta 26 si está estudiando y sin recursos económicos propios): 10%.

ORDENANZA NÚM. 15**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MATRÍCULA Y RESCATE DE PERROS**

Art. 3.º Quedarán exceptuados del pago de las tarifas señaladas en la presente Ordenanza los perros que acompañen a los invidentes, sin perjuicio de su obligación de matricularlos.

- Tarifas:

1. Matrícula: por año o fracción: 6,20 euros.
2. Por cada perro retenido para su observación por mordedura: 6,20 euros.
3. Por cada perro rescatado de la vía pública y reclamado por su dueño:
 - Por el primer rescate: 6,20 euros.
 - Por el segundo rescate: 12,40 euros.
 - Por el tercer rescate: 19,60 euros.
4. Custodia y mantenimiento por día (máximo cinco días): 25 euros/día.

ORDENANZA NÚM. 18**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y VELADORES CON FINALIDAD LUCRATIVA****Art. 3.º Cuantía.**

- Mesas y sillas.

1.º La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.º La tarifa de la tasa por temporada será la siguiente:

Se aprueba la siguiente modificación:

- Plaza Iglesia-Plaza Constitución.
 - Del 01-05 al 30-10 (una mesa y cuatro sillas): 25 euros.
 - Cuota anual: 36 euros

C) Mayor:

- Del 01-05 al 30-10 (una mesa y cuatro sillas). 20 euros.
- Resto municipio:
- Del 01-05 al 30-10 (una mesa y cuatro sillas): 15 euros.
- Cuota anual: 26 euros.

VELADORES:

- Ocupación de velador: 1 euro/metro cuadrado/mes.

CAJEROS BANCARIOS:

- Con fachada directa a la vía pública: 300 euros/anales.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ACTO LUCRATIVO Y EVENTO:

- Casco antiguo: 200 euros. Fianza: 100 euros.
- Resto municipio: 75 euros. Fianza: 100 euros.

En ambos casos obligatoriedad de limpieza de la vía pública al finalizar el acto.

ORDENANZA NÚM. 19

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Art. 3.º *Módulo de tarifa.*

A efectos del pago de la tarifa correspondiente a badenes se considerará como módulo mínimo e indivisible 5 metros lineales, de forma que las fracciones que puedan existir determinen la tarificación de un módulo completo.

• Tarifas:

- I. Pasos o badenes: por cada módulo o fracción (viviendas): 27 euros/año..
- II. Locales comerciales e industrias: 50 euros/año.
- III. Pasos o badenes comunitarios (a partir de cuatro viviendas incluidas): 100 euros/año (más 3 euros por vehículo).

ORDENANZA NÚM. 20

ORDENANZA MUNICIPAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO: FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 12. *Procedimiento sancionador.*

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Sanción por acometida a la red general sin licencia o manipulación de contador: De 200 a 500 euros, calculándose un consumo a 12 euros/metro cúbico/diario.

ORDENANZA NÚM. 22

TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Art. 5.º *Base imponible y liquidable.*

La presente exacción se exigirá por unidad de vehículo en función de sus características, tracción y, en su caso, número de ruedas.

Art. 6.º *Cuota tributaria.* — Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada carro de dos ruedas: 0 euros.
 - Por cada remolque de cuatro ruedas: 0 euros.
- TRACTORES AGRÍCOLAS:
- De menos de 16 caballos fiscales: 0 euros.
 - De 16 a 25 caballos fiscales: 0 euros.
 - De más de 25 caballos fiscales: 0 euros.
- COSECHADORAS: 0 euros.

ORDENANZA NÚM. 30

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL

Base y tarifas

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- Inscripción por cada niño que utiliza el servicio: 29 euros.

	2-3 AÑOS	1-2 AÑOS	0-1 AÑOS	AULA MIXTA	
				1-2 AÑOS	0-1 AÑOS
BASE (de 8.30 a 13.15 horas y de 15.15 a 16.30 horas)	82.00	95.50	131.00	95.50	131.00
De 8.30 a 13.30 horas	78.00	91.50	125.50	91.50	125.50
De 8.30 a 15.00 horas, incluido comedor	107.00	121.00	156.00	121.00	156.00
Completo de 8.30 a 16.30 horas, incluido comedor	115.00	130.00	165.00	130.00	165.00
Familias numerosas y monoparentales	10% bonificación (1er hijo) 15% bonificación (2º hijo) 25% bonificación (3er hijo) Exención Matricula (Se considerará familia numerosa o monoparental hasta que el hijo más joven cumpla 21 años o 26 si estuviera estudiando y no tenga recursos económicos propios)				

ORDENANZA NÚM. 35

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

- Por otorgamiento de la licencia e inscripción en el Registro de Animales:
 - Potencialmente peligrosos: 66 euros.
 - Por cada renovación: 33 euros.

ORDENANZA NÚM. 36

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 7.º *Tarifa.*

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE I. — TÍTULOS DE IDENTIFICACIÓN EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.

- 1. Carnés expedidos por el Ayuntamiento: 2 euros.
- 2. Tarjeta Red Aragonesa, artes escénicas: 5 euros.
- 3. Tarjeta Ciudadana: 5 euros.

EPÍGRAFE II. — CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES.

- 1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad en el censo de población: 1 euro.

2. Certificados de convivencia y residencia: 1 euro.

EPÍGRAFE III. — CERTIFICACIONES Y COMPULSAS.

- 1. Certificaciones de documentos y acuerdos municipales: 5 euros.
- 2. Certificación de nomenclatura y numeración de predios urbanos enclavados en el término municipal: 5 euros.
- 3. La diligencia de cotejo de documentos (por hoja): 1 euro.
- 4. Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales: 6 euros.
- 5. Certificación de actas, por hoja: 5 euros.
- 6. Las demás certificaciones: 5 euros.

EPÍGRAFE IV. — DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES.

1. Por informes a instancia de parte sobre datos o características técnicas, constructivas o de cualquier otra clase relativa a la apertura de calles, redes de agua y alcantarillado, pavimentación, alumbrado y, en general, cuantos informes se soliciten relacionados con instalaciones, obras o servicios municipales o cualquier documento administrativo en archivos municipales

a) Referidos al año en curso y hasta cinco años (por hoja): 20 euros.

b) Si se remontan a plazo superior a cinco años (por hoja): 30 euros.

EPÍGRAFE V. — DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO.

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios a instancia de parte: 100 euros.

2. Por trabajo realizado por los servicios técnicos a instancia de parte referente a mediciones de terrenos, señalamientos de alineaciones, deslindes, etc.:

a) Con levantamiento de plano: 100 euros.

b) Por cada metro cuadrado: 0,04 euros.

c) Por desplazamiento del personal municipal (sin levantar plano): 20 euros.

3. Por cada informe que se expida sobre característica del terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte: 20 euros.

4. Obtención de cédula urbanística: 20 euros.

5. Copias de CD: 30 euros.

6. Tramitación de expedientes para la obtención de licencia de segregación: 100 euros.

EPÍGRAFE VI. — COPIAS Y FOTOCOPIAS DE PLANOS.

Serán solicitadas en las oficinas municipales mediante impreso al efecto y previo ingreso en metálico de la tasa se entregarán las copias.

a) Planos parcelarios e informes de rústica:

—Copia en CD: 12 euros.

—Por unidad en tamaño DIN-A4: 1 euro.

—Por unidad en tamaño DIN-A3: 2 euros.

b) Planos del Plan General de Ordenación Urbana Municipal:

—Por unidad en tamaño DIN-A4: 1 euro.

—Por unidad en tamaño DIN-A3: 2 euros.

c) De textos de normas u ordenanzas (por hoja): 0,20 euros.

d) Fotocopias en general:

—Por unidad en tamaño DIN-A4: 0,20 euros

—Por unidad en tamaño DIN-A3: 0,40 euros

—Copia digital del Plan General de Ordenación Urbana: 150 euros.

EPÍGRAFE VII. — ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES Y PRENSA.

En los supuestos en que, solicitado un determinado servicio a instancia de parte, o de oficio en beneficio de un interesado individualizado, la tramitación administrativa correspondiente, desembogue en el otorgamiento de una licencia, autorización, adjudicación o aprobación, cuyo desarrollo administrativo requiera de una exposición pública o anuncio en "Boletines Oficiales" y prensa, se exigirá el depósito previo del importe de dicho anuncio en el momento de la solicitud del servicio, en las cuantías medias que se indican a continuación, considerándose acumulativas si el anuncio se inserta en diversos medios:

- A) Anuncios normales, si se requiere publicación de anuncio en:
 —BOPZ, por cada anuncio: 30 euros.
 —“Boletín Oficial de Aragón”, por cada anuncio: 90 euros.
 —“Boletín Oficial del Estado”, por cada anuncio: 300 euros.
- B) Anuncios de especial longitud:
 Prescripciones impuestas a la aprobación o texto de las Ordenanzas reguladoras.
 —Publicación en BOPZ, por cada anuncio: 100 euros.
- EPÍGRAFE VIII. — SELECCIÓN DE PERSONAL EN CONCURSOS Y OPOSICIONES:
 • Derechos de examen en procesos selectivos:
 Plazas de funcionarios o laborales, servicios especiales:
 —Categorías C1 y C2: 16 euros.
 —Categoría A2: 21 euros.
 —Categoría A1: 27 euros.
- Art. 3.º *Cuantía*.
 1.º La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada una de las siguientes instalaciones.
 2.º La tarifa de esta tasa será la siguiente:
 A) Pabellón de festejos (pistas, gradas, escenarios):
 1. Actividades culturales, deportivas y recreativas:
 —Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo sin ánimo de lucro: 62 euros.
 —Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo con ánimo de lucro: 300 euros.
 —Cuando el organizador sea un particular, previa autorización: 200 euros.
 —Se prestará una fianza por importe de 200 euros.
 NOTA: El precio de este apartado se entiende por día.
 B) Mobiliario:
 —Sillas. Precio por silla y por día: 0,75 euros.
 —Se prestará una fianza por importe de 65 euros.
 —Mesa, por día: 4 euros.
 —Se prestará una fianza por importe de 65 euros.
 —Por cañones de aire (por día): 35 euros.
 —Se prestará una fianza por importe de (por día): 100 euros.
 C) Pabellón deportivo:
 1. Alquiler por período de una hora:
 —Entrenamientos: 16,25 euros.
 —Competición: 26,50 euros.
 2. Alquiler por temporada (agosto-mayo) (nueve meses):
 —Entrenamientos máximo 2 días/semana.
 —Alquiler: 1.000 euros.
 3. Entrenamientos de club locales (por temporada): 100 euros.
 D) Campo de fútbol:
 1. Alquiler por período de dos horas:
 —Entrenamientos: 60 euros.
 —Competición: 130 euros.
 2. Alquiler por temporada (agosto-mayo) (diez meses):
 Entrenamientos máximo de tres días/semana: 2.000 euros.
 3.1. Alquiler campo de fútbol 7 (por entrenamiento): 35 euros.
 3.2. Alquiler de campo de fútbol 7 (por partido): 70 euros.
 3.3. Entrenamientos de clubes locales (por temporada): 100 euros.
 E) Local en Roden (antiguas escuelas): 15 euros.
 —Fianza: 100 euros
 F) Ayuntamiento (salón de plenos):
 1. Celebración de bodas: 100 euros.
 Fianza: 60 euros.
 2. Reuniones para asambleas (exentos asociaciones deportivas y culturales del Municipio): 100 euros.
 G) Centro de adultos: 70 euros/día.
 H) Espacio joven: 70 euros/día.
 I) Locales de uso municipal: 100 euros/actividad/día.
 • Publicidad de farolas:
 —De 1 a 10 farolas: 40 euros (quince días) y 60 euros (un mes).
 —De 11 a 20 farolas: 70 euros (quince días) y 90 euros (un mes).
 —De 21 a 30 farolas: 100 euros (quince días) y 120 euros (un mes).
 —De 31 a 50 farolas: 160 euros (quince días) y 180 euros (un mes).
 J) Publicidad en Mupis:
 1. Mupi/mes: 40 euros (cara ext.) y 30 euros (cara int.).
 5. Mupi/mes: 160 euros (cara ext.) y 120 euros (cara int.).
 1. Mupi/trimestre: 100 euros (cara ext.) y 70 euros (cara int.).
 5. Mupi/trimestre: 480 euros (cara ext.) y 320 euros (cara int.).
 K) Publicidad en plaza de toros:
 • Un anuncio de 5 metros por empresa:
 —Un día: 50 euros.
 —Dos días: 75 euros.
 —Tres días: 100 euros.
 —Cuatro días: 120 euros.
 L) Personas dependientes
 —Alquiler camas regulables: 25 euros/mes.
 —Alquiler grúas para desplazamiento de personas: 18 euros/mes.
 —Se prestará una fianza en ambos casos por importe de: 50 euros/mes.

ORDENANZA NÚM. 43**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECREATIVOS, PISCINAS MUNICIPALES****Art. 3.º *Cuantía*.**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
 2. La tarifa de esta tasa para empadronados, será la siguiente:
 • Abono de temporada de piscinas:
 —Familiar de dos miembros (matrimonio): 68 euros.
 —Familiar mayores de 65 años (los dos cónyuges): 62 euros.
 —Familiar (uno empadronado y otro no): 95 euros.
 —Infantil (de 6 a 14 años): 33 euros.
 —Adulto (15 años en adelante): 47 euros.
 —Mayores de 65 años: 43 euros.
 • Entradas:
 —Infantil: 2 euros (laboral) y 5,50 euros (sábados y festivos).
 —Adulto: 4 euros (laboral) y 9,50 euros (sábados y festivos).
 —Mayores de 65 años: 3 euros (laboral) y 3 euros (sábados y festivos).
 3. La tarifa de esta tasa para no empadronados y carné de una temporada será la siguiente:
 • Abono de temporada de piscinas:
 *Familiar de dos miembros (matrimonio): 126,50 euros.
 *Infantil (de 6 a 14 años): 49,50 euros.
 *Adulto (15 años en adelante): 77 euros.
 —Familiar (uno empadronado y otro no): 95 euros.
 • Entradas:
 —Infantil: 2 euros (laboral) y 5,50 euros (sábados y festivos).
 —Adulto: 4 euros (laboral) y 9,50 euros (sábados y festivos).
 (*)
 1. Propietarios (incluidos parejas e hijos) no empadronados cuyo titular posea una vivienda en el municipio que use con regularidad (debiendo presentar recibo de contribución y recibo de consumo de agua).
 2. No empadronados (incluidos parejas e hijos) cuyos padres estén empadronados en un domicilio en propiedad (debiendo de presentar recibo de contribución).
 Las tarifas para ambos casos serán:
 —Familiar de dos miembros (matrimonio): 95 euros.
 —Infantil (de 6 a 14 años): 37 euros.
 —Adulto (15 años en adelante): 58 euros.
 Posibilidad de adquirir dos entradas por socio adulto al precio de 3 euros cada una.
 4. La tarifa de esta tasa será para familias numerosas y monoparentales, empadronadas:
 Todas las familias con hijos menores de 21 años o hasta los 26 si está estudiando y sin recursos económicos propios.
 — Toda la familia: Bono: 72,60 euros.
 — Hijos de familias numerosas individual: descuento: 10%.
 5. La tarifa de familias numerosas o monoparentales (no empadronados): 150 euros/toda la familia.
 Hijos de familias numerosas o monoparentales (no empadronados), individual: descuento: 10%.
 6. Bonos de siete días (cinco laborables y dos festivos), para la piscina municipal (durante el ejercicio del bono y del año siguiente).
 —Adultos: 30 euros.
 —Infantil: 15 euros.
 • Tarifas por reserva de pista de tenis y frontón:
 —Precio socios: 2 euros/hora.
 —Precio no socios: 4 euros/hora.
 —Límite máximo: dos horas por grupo.

ORDENANZA NÚM. 45**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ESPACIO JOVEN****Art. 1.º *Fundamento y naturaleza*.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación de servicios para espacio joven municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.º *Hecho imponible*.

El hecho imponible está constituido por la prestación de servicios para Espacio Joven.

Art. 3.º *Sujetos pasivos*.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

Art. 4.º *Responsables*.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º *Cuota tributaria.*

1. Las cuotas tributarias de la tasa reguladora en ésta Ordenanza serán las siguientes:

• Cuota anual socios:

Entrada diaria no socios:

— Entrada diaria no socios: 1 euro.

— Cuota anual socios (una sesión semana): 35 euros.

— Cuota anual socios (dos sesiones semana): 50 euros.

— Cuota anual socios (tres sesiones semana): 65 euros.

— Bonificaciones familias numerosas: 10%.

2. La falta de pago de la cuota llevará consigo la baja del servicio para espacio joven, con la pérdida correspondiente de la cuota de inscripción.

Art. 6.º *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Art. 7.º *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Art. 8.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOPZ ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Fuentes de Ebro, a 10 de diciembre de 2015. — La alcaldesa.

GALLUR

Núm. 13.481

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal número 27, reguladora de la tasa por servicios en piscinas, instalaciones deportivas, socioculturales y otras análogas, queda aprobado definitivamente con base en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de septiembre de 2015, procediéndose a su publicación íntegra.

Gallur, a 24 de noviembre de 2015. — La alcaldesa María Yolanda Salvatierra.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TASA POR SERVICIOS EN PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS, SOCIOCULTURALES Y OTRAS ANÁLOGAS

Art. 27.2. *Gimnasio sauna.*

En vez de bono individual anual de 180 euros, se modifica a 150 euros.

Aprobación: Creación del abono trimestral, 50 euros.

Art. 27.3. *Forma de pago.*

El pago del bono anual se podrá realizar fraccionado en tres cuotas. La primera con la inscripción, la segunda antes del 9 de abril, y la tercera antes del 9 de septiembre.

Bonificación en la cuota del gimnasio (bono anual, trimestral) de un 10% para los socios de las asociaciones deportivas de la localidad (CD Gallur, club ciclista, piraguas, etc.). No acumulables con otros descuentos. Las asociaciones aportarán listado de socios la primera quincena del ejercicio.

Bonificación del 20% en el bono gimnasio anual si se tiene abono del pabellón polideportivo.

ILLUECA

Núm. 13.486

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 6 de agosto de 2015 la modificación núm. 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Illueca, cuyo objeto es proceder a la reconfiguración de las alineaciones de la calle Huesca en su confluencia con la calle Fueros de Aragón, con la finalidad de dotar al vial de una mayor anchura que permita una mejor integración de los usos que se pretendían establecer en el solar situado en dicha confluencia.

De conformidad con el artículo 57 del Real Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Illueca, a 25 de noviembre de 2015. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

SISAMÓN

Núm. 13.512

ANUNCIO relativo a Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

CAPÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 147 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, así como en el artículo 20.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras mediante contenedores que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. Por el carácter higiénico-sanitario del servicio y de conformidad con las exigencias de mejora del medio ambiente y en virtud del estudio realizado para la mejora del servicio en colaboración con la Mancomunidad La Sabina y la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, será obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago, salvo las expresamente señaladas.

CAPÍTULO II

HECHO IMPONIBLE

Art. 3. Constituye el hecho imponible de la tasa por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades, industrias comerciales, profesionales o artísticas o de servicios.

Art. 4. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de a limpieza normal de locales y viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias o materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

CAPÍTULO III

SUJETOS PASIVOS

Art. 5. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupan o utilicen viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste este servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

Art. 6. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Art. 7. En las casas en que existan varias viviendas se tendrá en cuenta el número catastral de dicha vivienda; si existe más de un número catastral tendrá que pagar la tasa de recogida de basura cada número catastral.

CAPÍTULO IV

RESPONSABLES

Art. 8. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

CAPÍTULO V

EXENCIONES

Art. 9. Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres de precepto legal, estén inscritos en el padrón de beneficencia como pobres de solemnidad.

CAPÍTULO VI

UTILIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art. 10. De conformidad con las normas que rigen en el Plan piloto de recogida de residuos sólidos urbanos en el área de incidencia de Calatayud y en particular con la Mancomunidad La Sabina, este Ayuntamiento colocará contenedores en distintos puntos del casco urbano y otras zonas afectadas por el servicio.

Art. 11. En dichos contenedores los usuarios del servicio depositarán las basuras en bolsas de plástico debidamente atadas, sin que se permita el depósito de basura suelta, cenizas, restos de poda, escombros, hierros, neumáticos y cualquier material voluminoso.

Art. 12. Para basuras voluminosas se colocará, aproximadamente cada dos meses, un contenedor metálico en la entrada del casco urbano para que los usuarios del servicio depositen aparatos eléctricos y electrónicos, hierros, muebles, colchones, plásticos y fibras. Nunca se podrá utilizar para neumáticos, aceites ni cualquier residuo industrial, agrícola o nocivo para la salud y el medio ambiente.

Art. 13. Para aceites sobrantes de uso doméstico se dispondrá de un contenedor rojo en la parte baja del Ayuntamiento en el que, un día a la semana, coincidiendo con la apertura de la Secretaría, se depositarán en botellas o recipientes de plástico debidamente cerrados.

Art. 14. Para aceites industriales, baterías y filtros usados procedentes del uso agrícola se dispondrá de unos contenedores en la caseta adjunta a la báscula municipal.

CAPÍTULO VII

BASES Y TARIFAS APLICABLES

Art. 15. Se establecerán las siguientes características para la aplicación de tasas:

- Grupo 1.º Viviendas y alojamientos: 35 euros.
- Grupo 2.º Establecimientos públicos: 60 euros.
- Grupo 3.º Talleres o industrias: 90 euros.

Los elementos no clasificados en los grupos anteriores quedarán incorporados al grupo de mayor similitud, por resolución de la Alcaldía.

Las tarifas indicadas anteriormente se podrán autorizar anualmente en función del coste del servicio.

Art. 16. Las cuotas señaladas en la tasa tienen carácter irreductible y corresponden a un año. El cobro de la tasa se realizará en el primer semestre del año.

CAPÍTULO VIII

DEVENGO

Art. 17. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Art. 18. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la cuota se devengará durante el primer semestre del año.

CAPÍTULO IX

DECLARACIÓN E INGRESO

Art. 19. Al solicitar el servicio de recogida de basuras el interesado señalará un domicilio para el envío de los recibos, así como un número de cuenta para proceder al cobro de dicho recibo. Cuando se conozca por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

CAPÍTULO X

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 20. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Esta Ordenanza municipal de recogida de basura del Ayuntamiento de Sisamón fue aprobada definitivamente en sesión plenaria celebrada el día 20 de noviembre de 2015, con entrada en vigor el día 1 de enero de 2016.

Sisamón, a 27 de noviembre de 2015. — El alcalde, José María Hernández Hernández.

SISAMÓN

Núm. 13.513

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

CAPÍTULO I

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, así como en el artículo 20.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua que se regulará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

CAPÍTULO II

HECHO IMPONIBLE

Art. 2. Constituye el hecho imponible de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, la actividad administrativa dirigida a la concesión o auto-

rización municipal para la utilización de aquel, la instalación de acometidas a las redes de distribución y el mantenimiento de los aparatos de medición.

El establecimiento de agua potable de este municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 3. Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible de fácil acceso que permita la lectura del consumo. Asimismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento municipal del suministro de agua potable a domicilio.

Art. 4. La red pública de abastecimiento de agua comprende las calles y plazas del núcleo urbano en las que existen tuberías tendidas por el Ayuntamiento. Incluyen las tuberías y mangueras ubicadas fuera del casco urbano que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento. La red pública termina en la llave de corte existente antes del contador de agua de obligada instalación en lugar de fácil acceso.

CAPÍTULO III

SUJETOS PASIVOS

Art. 5. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Art. 6. En las casas en que existan varias viviendas se tendrá en cuenta el número catastral de dicha vivienda; si existe más de un número catastral y un solo contador se tendrá que pagar un mínimo por cada número catastral y la lectura del contador será sufragada por la vivienda más antigua.

CAPÍTULO IV

RESPONSABLES

Art. 7. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 8. En caso de avería, el Ayuntamiento subsanará el costo de la obra hasta la llave de corte instalada en la calle y junto a la vivienda o local del abonado. De la llave de corte hacia el interior de la instalación será por parte del propietario. En caso de no existir llave de corte la responsabilidad del Ayuntamiento termina en la llave antes del contador.

CAPÍTULO V

BASE IMPONIBLE Y CUOTAS DE GRAVAMEN

Art. 9. Las cuotas tributarias serán el resultado de aplicar la siguiente tarifa:

- Derechos de acometida: Contador único: 740 euros.
- Una cuota anual con un mínimo de mantenimiento de: 25 euros.
- Consumo por cada metro cúbico: 1,30 euros.

Las tarifas indicadas anteriormente podrían ser modificadas anualmente en función del coste del servicio.

CAPÍTULO VI

DEVENGO

Art. 10. La presente tasa se devengará desde el momento en que se inicie la prestación del servicio de suministro de agua, entendiéndose a estos efectos desde la fecha de formalización del contrato de suministro, o desde que se utilice el servicio cuando no exista el servicio.

CAPÍTULO VII

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Art. 11. La lectura de los contadores, facturación y cobro de los vecinos se efectuará con carácter anual. La lectura de contadores se efectuará preferentemente en los meses de verano, pasándose el recibo en el último trimestre del año.

Cuando se conozca por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración. La recaudación de la tasa se efectuará con sujeción a las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia, ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados al Ayuntamiento procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 12. Al solicitar el servicio de suministro de agua el interesado señalará un domicilio para el envío de los recibos, así como un número de cuenta para proceder al cobro de dicho recibo.

Art. 13. La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro, disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 14. Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo en Secretaría del Ayuntamiento en cuyo momento se les exigirá las condiciones de suministro, que son:

1. Antes de efectuar cualquier obra deberá pagar la cuota de enganche descrita en el apartado V, artículo 6.

2. La conexión a la red deberá estar supervisada por un miembro y un técnico designado por el Ayuntamiento.

3. La obra de conexión desde la red hasta la entrada a la vivienda será sufragada por entero por e interesado, abertura de zanja, colocación de tubos homologados a una profundidad mínima de 60 centímetros (polietileno de alta densidad para uso alimentario y de una presión mínima de 10 atmósferas), colocación de arqueta de corte, conexión de contador y cerrado de zanja. El cubierto de la zanja debe ser al menos igual al de la calle en cuanto a características.

4. La verificación del funcionamiento de la instalación, así como del contador del agua, se hará por parte de un miembro del Ayuntamiento.

5. En el caso de que todos los apartados anteriores se cumplan, se procederá por parte del Ayuntamiento a dar servicio de agua al interesado.

Art. 15. Las concesiones serán intransferibles. Un cambio de titular de la finca por fallecimiento, venta o cualquier otra circunstancia exige la baja y posterior alta en el servicio del nuevo titular, con el abono de las tarifas que figuran en la Ordenanza fiscal vigente.

CAPÍTULO VIII

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Art. 16. Infracciones.

Se considerarán infracciones leves:

- La existencia de deficiencias en la instalación interior del usuario.
- Iniciar obras o instalaciones sin autorización previa.
- No cumplir las condiciones en cuanto a materiales, llaves, tuberías y demás aparatos que se instalen en las acometidas y distribución interior.
- No notificar las averías o mal funcionamiento del contador. Asimismo deberá guardar el contador averiado hasta la próxima lectura para cotejar las cifras de consumo.

Se considerarán infracciones graves:

- Conectar la instalación de finca a la red, tubería o distribución que no sea la autorizada, o en lugar distinto al autorizado.
- Alimentar directamente de la red e instalar grupos de presión no autorizados.
- No permitir el paso de personal autorizado para revisar el contador o la instalación.
- Instalación de injertos que pudieran traer como consecuencia un uso fraudulento.
- Rotura de precintos.
- Alteración o manipulación en las instalaciones destinadas a falsear la lectura.
- La falta de pago en las tasas correspondientes en los plazos señalados en cada caso.

—Llenado de piscinas particulares, riego de jardines, de huertos..., cuando el agua pase por el contador y no se tenga autorización previa.

—Reiteración de faltas leves.

Se considerarán muy graves:

- Manipulación de los sistemas de corte y control de la red general de aguas sin autorización.
- Utilización de las bocas de riego o incendios de las calles y plazas sin autorización.
- El destino de agua a usos distintos de la concesión o suministro a terceros sin autorización.
- Reiteración de faltas graves.
- Destrucción o inutilización de elementos integrantes de la red pública.

CAPÍTULO IX

SANCCIONES

El Ayuntamiento suspenderá el suministro de agua en tanto no se regularice la situación fraudulenta o irregular detectada. Quince días antes de la efectividad de esta medida el Ayuntamiento lo advertirá al abonado.

El Ayuntamiento procederá a liquidar e ingresar el volumen de agua consumido irregularmente según estimación realizada al efecto con una lectura estimada sobre el mayor consumo que ese propietario haya tenido con anterioridad.

El Ayuntamiento procederá a liquidar e ingresar el coste de las reparaciones efectuadas si la acción del particular hubiera causado daños en la red pública, en viales o en otros elementos municipales. Si las acciones de particular sobre la red pública hubieran ocasionado daños a terceros, el Ayuntamiento repercutirá sobre aquel las indemnizaciones pertinentes.

Además de ello, impondrá las siguientes sanciones:

Para las infracciones graves y muy graves el corte del suministro de agua, pérdida de todos los derechos de acometida, por lo que si en un futuro quiere reanudar el suministro tendrá que cumplir los requisitos del capítulo VII, artículo 11.

Art. 17. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, regirá la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Art. 18. La tasa de vertido de aguas residuales estará incluida en el recibo del suministro de agua potable no diferenciándose de este, a excepción del canon de saneamiento vigente establecido por el Gobierno de Aragón en el año 2014, que se cobrará tal y como determine el Gobierno de Aragón.

Esta Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Sisamón fue aprobada definitivamente en sesión plenaria celebrada el día 20 de noviembre de 2015, con entrada en vigor el día 1 de enero de 2016.

Sisamón, a 27 de noviembre de 2015. — El alcalde, José María Hernández Hernández.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 13.238

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 440/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Orea Catalán contra la empresa Ingeniería Integral de Prevención, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 24 de noviembre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915000065 440/2015, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería Integral de Prevención, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 13.239

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 578/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Caballero Bazán contra la empresa Luis Lipe, S.L., Quality Asegura2, S.L., Enrique José Fernández Pérez, Santiago Faure Pina, Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 24 de noviembre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915000065 578/2014, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida

del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 13.240

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 59/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lucía Manuela Carvalho Carneiro contra la empresa María Concepción Palacios Berges, sobre cantidad, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Concepción Palacios Berges, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 13.241

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 307/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marcos Concepción Rodríguez contra la empresa Inversiones de Hostelería 2020, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones de Hostelería 2020, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 13.242

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 47/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Idoia Aragón Zubía y Silvia González Mainar contra la empresa Exclusivas Dieju, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exclusivas Dieju, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 13.243

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 258/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Jesús Ambroj Martínez contra las empresas UTE Manzana Hospedería Rueda, Manzana Plus, S.L.; Consultoría Hotelera y de Promociones Inmobiliarias, S.L.; Servicios Hoteleros Nou Mediterrani, S.L.; Cadena Hotelera H-21, S.A.; Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.; Gobierno de Aragón, Data Concursal, S.L.P., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario,

que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 24 de noviembre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consultoría Hotelera y de Promociones Inmobiliarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 13.244

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 273/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Pastor Serrano, José Miguel Correas Mompel, Jerónimo Justicia Segovia, Mustapha Bajouich, Ángel Jiménez Calvo, Edwin Xavier Cajas Pérez, Luis Antonio Guamán Nuczhe, José Miguel Poma González, Niclas Klaudiusz, Santiago Lobán García, Rachid Abouhaddi y Francisco Javier Sánchez Trenado contra la empresa Logística Este-Oeste, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 18 de noviembre de 2015 de aclaración del auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Este-Oeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 13.261

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 209/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Alberto Gaudés Blasco contra la empresa Insproser Lay.Ing, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la insolvencia de la demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insproser Lay.Ing, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 13.262

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 212/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Miguel Marín Gaspar contra la empresa María José Benjumea Torres, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 2015 resolución declarando a la ejecutada en situación de insolvencia total, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María José Benjumea Torres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5 Núm. 13.162

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 251/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Miguel Bernabéu Pérez contra la empresa Valle Estación 2005, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar la orden general de ejecución de sentencia número 203/2015, de 25 de mayo de 2015, a favor de la parte ejecutante Pedro Miguel Bernabeu Pérez frente a Valle Estación 2005, S.L.U., con CIF B-50.948.603, parte ejecutada, por importe de 4.581,65 euros en concepto de principal, más otros 710 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 151.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valle Estación 2005, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 13.245

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 241/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angelita Morillo Encarnación contra la empresa Víctor Manuel Sarrato Morillas, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Víctor Manuel Sarrato Morillas en situación de insolvencia total por importe de 2.185,24 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la

infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 0049 3569 92 0005001274 abierta en Banco de Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Sarrato Morillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 13.263

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 814/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristine Thomas Simone contra las empresas Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L.; Fundación Summun Factor de Ayuda a la Dependencia y Sya-Dom, S.L.U., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Cristine Thomas Simone contra las empresas Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L.; Fundación Summun Factor de Ayuda a la Dependencia y Sya-Dom, S.L.U., debo declarar y declaro improcedente el despido producido en fecha 31 de agosto de 2014, condenando a la empresa Sya-Dom, S.L.U., a la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia o, a elección de aquella, a que le abone una indemnización de 1.904,60 euros, condenándola asimismo al abono de los salarios pendientes, por importe de 3.225,33 euros, más el 10% de recargo por mora, absolviendo a las empresas demandadas Fundación Summun Factor de Ayuda a la Dependencia e Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., de los pedimentos deducidos en su contra.

La opción a que se ha hecho referencia deberá realizarla la empresa condenada en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra esta resolución puede anunciarse recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 5, en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma. En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado, que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia. En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado anteriormente, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito por esa cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banco Santander número IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, exp. 4895 0000 65 0814 14, debiendo hacer constar en el campo de “observaciones” la indicación de “depósito para la interposición de recurso de suplicación”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de notificación****Núm. 13.264**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 229/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nuria Torres Marco contra la empresa Never Quitting Zaragoza, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a Nuria Torres Marco con la empresa Never Quitting Zaragoza, S.L., condenando a esta a que abone a aquella la cantidad de 31.019,52 euros en concepto de salarios de tramitación y, además, la cantidad de 4.287,36 euros en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que no tendrá efectos suspensivos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Never Quitting Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de notificación****Núm. 13.266**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 327/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Lázaro Ferruela contra la empresa Asesoría Salvatella Faure, S.L.U., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 26 de octubre de 2015, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría, y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días, a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesoría Salvatella Faure, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de notificación****Núm. 13.268**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.240/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Rodríguez Pérez contra las empresas Acciona Infraestructuras, S.A.; Pain Ferrallistas Unidos, S.L.; Ferrallas Pain Zaragoza, S.L.; Copueyo, S.L.; Sergio Atarés de Miguel; AXA Seguros y Reaseguros, S.A., y XL Insurance, Company Limited, sobre cantidad, se ha dictado decreto de desistimiento, contra el que cabe recurso de revisión y cuya copia se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pain Ferrallistas Unidos, S.L., y Ferrallas Pain Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de notificación****Núm. 13.269**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 62/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfonso Sueiro Rubio contra la empresa Mecanizados Brea, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 312/15, de fecha 22 de septiembre de 2015, contra la cual cabe recurso de suplicación y cuya copia se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Brea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de notificación****Núm. 13.270**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 440/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariano Sostre Moreno, Miguel Ángel Berezo Pérez, Juan Muela Requena, César Augusto Lizano Oróñez y Enmanuel Kuame Kesse contra la empresa Construcciones y Reformas Aracorve 2010, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 10 de noviembre de 2015, contra la cual cabe recurso de suplicación y cuya copia se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Aracorve 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitres de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 13.164**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana Isabel Oseñalde Millán contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, MAZ y Grupo Litelfone Aragón, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 661/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Grupo Litelfone Aragón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de noviembre de 2016, a las 9:30 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala número 35 del Juzgado de lo Social número 7 (sito en el edificio Vidal de Canellas, plaza de la Expo, 6), para la celebración del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Litelfone Aragón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 13.271**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 256/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Isabel Oseñalde Millán contra la empresa Grupo Litelfone Aragón, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución de fecha 23 de octubre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Litelfone Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 13.343**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 81/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Torcal Donoso contra la empresa Vijardín Calatayud, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Senda Abogados y Asesores, S.L.P., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 1 de septiembre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vijardín Calatayud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 13.473**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 397/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Concepción Lorente Serrano contra la empresa Eivissa Fashion Events, S.L. (Hotel Vía Romana de Zaragoza) y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción voluntad del trabajador, se ha dictado sentencia cuya copia íntegra se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eivissa Fashion Events, S.L. (Hotel Vía Romana de Zaragoza) con CIF B-993.845.313, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 13.474**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 483/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cintia González Pérez contra la empresa Hind Chamim, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia número 346/2015, de cuyo contenido tendrán conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hind Chamim, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 13.476**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Faustino Rodolfo Solórzano García contra Gregorio Frías Vélez, en reclamación por despido disciplinario, registrado con ejecución de títulos judiciales número 294/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Gregorio Frías Vélez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 2016, a las 9:30 horas, para la celebración de la comparecencia de incidente de no readmisión, en la Secretaría de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, 2.ª planta, escalera G, edificio Vidal de Canellas), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gregorio Frías Vélez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncio, Zaragoza, a uno de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)****1. Anuncios:**

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es